

Sistema General de Pensiones

Marco normativo, regímenes, multifondos y prestaciones

Documento informativo

Contenido

I

Marco y arquitectura del sistema

Contingencias cubiertas, antecedentes, normatividad y principios.

II

Los dos regímenes

Comparación integral entre prima media y ahorro individual.

III

Conceptos transversales

IBC, IBL, bono pensional y Fondo de Solidaridad Pensional.

IV

Esquema de multifondos

Tipos de fondo, convergencia por edad y rentabilidad mínima.

V

Prestaciones y modalidades

Vejez, invalidez, sobrevivencia y las siete modalidades de pago.

VI

Estado actual y síntesis

Situación de la reforma pensional y cierre comparativo.

Las contingencias que cubre el sistema

El Sistema General de Pensiones ampara la vejez, la invalidez y la muerte mediante el reconocimiento de pensiones y prestaciones.

RIESGO 1

Vejez

Pérdida de la capacidad de generar ingresos por la edad. Se financia con el ahorro o con el fondo común, según el régimen.

RIESGO 2

Invalidez

Pérdida del 50% o más de la capacidad laboral por causa de origen no profesional. Cubierta por el seguro previsional.

RIESGO 3

Sobrevivencia

Muerte del afiliado o del pensionado. Genera pensión para los beneficiarios de ley.

Los tres riesgos se cubren en ambos regímenes. Lo que cambia entre uno y otro es la forma de financiarlos y la de liquidar la prestación.



El panorama anterior a 1993

Diagnóstico que motivó la expedición de la Ley 100 de 1993.

Problemas del esquema previo

- Servicios de baja calidad y cobertura limitada.
- Estructuras poco transparentes.
- Administración pública ineficiente.
- Centralización y monopolio en la administración.
- Beneficios desiguales entre grupos de afiliados.
- Coexistencia de subsistemas y regímenes especiales.

Cómo estaba organizado

Desde 1967 operaba el Instituto de Seguros Sociales, creado para aliviar la carga prestacional que asumían directamente los empleadores del sector privado. En el sector público solo existían cajas de previsión como Cajanal, Caprecom y Caxdac.

Ese desequilibrio entre sectores, junto con la dispersión de regímenes, es el punto de partida de la reforma de 1993.

Línea de tiempo normativa

Hitos que configuran el sistema tal como opera hoy.

1967	Se crea el Instituto de Seguros Sociales y se estructura la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.	2009	Ley 1328. Reforma financiera. Habilita el esquema de multifondos y el régimen de protección al consumidor financiero.
1993	Ley 100 del 23 de diciembre. Nace el Sistema General de Pensiones con dos regímenes excluyentes.	2010	Decretos 2373, 2555 y 2949. Reglamentan multifondos, régimen de inversión y rentabilidad mínima.
1994	El 1.º de abril entran en operación los fondos privados de pensiones.	2012	Circular Externa 013 de la Superintendencia Financiera. Se amplían las modalidades de pensión a siete y nace Colpensiones.
2003	Ley 797. Ajusta edades, semanas y requisitos de invalidez y sobrevivencia.	2018	Decreto 959. Reglas de selección de multifondo por defecto.

La Ley 2381 de 2024 no aparece en esta línea porque su vigencia está suspendida. Se examina en el bloque VI.

Principios del Sistema General de Pensiones

Artículo 2.º de la Ley 100 de 1993 y desarrollos posteriores.

Universalidad

Cobertura para toda la población, sin discriminación.

Solidaridad

Los afiliados de mayores ingresos financian parcialmente la protección de los más vulnerables.

Eficiencia

Mejor utilización de los recursos administrativos y financieros disponibles.

Integralidad

Cobertura de todas las contingencias que afectan la capacidad de generar ingresos.

Unidad

Articulación de instituciones, regímenes y procedimientos.

Participación

Intervención de los afiliados en la organización y control del sistema.

Afiliación al sistema

La afiliación es única; la selección de régimen es una decisión posterior del afiliado.

	Afiliación obligatoria	Afiliación voluntaria
Quiénes	Personas vinculadas mediante contrato de trabajo. Servidores públicos. Personas naturales que prestan servicios al Estado o al sector privado mediante contrato. Trabajadores independientes.	Colombianos residentes en el exterior. Personas no obligadas que residen en el país. Extranjeros que, por contrato celebrado en el exterior, permanezcan en Colombia sin cobertura de otro sistema.
Obligación de cotizar	Se mantiene durante la vigencia de la relación laboral o del contrato de prestación de servicios.	Cesa cuando el afiliado reúne los requisitos de pensión de vejez, o cuando se pensiona por invalidez o de forma anticipada.

Quien ya cumplió edad y semanas para la pensión de vejez no está obligado a continuar cotizando.

Cuadro comparativo de los dos regímenes

Ambos son excluyentes: el afiliado pertenece a uno solo en cada momento.

Aspecto	Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS)	Prima Media con Prestación Definida (RPM)
Naturaleza del aporte	Cuenta individual independiente del dinero de los demás afiliados, administrada por una AFP.	Fondo común de naturaleza pública formado por los aportes de empleadores y trabajadores y sus rendimientos.
Requisito de vejez	Acumular un capital que financie una mesada superior al 110% del salario mínimo, sin exigencia de edad.	Cumplir edad mínima y número mínimo de semanas cotizadas.
Monto de la pensión	Depende del capital: aportes obligatorios y voluntarios, rendimientos y bono pensional.	Entre el 65% y el 80% del ingreso base de liquidación, según semanas cotizadas.
Fallecimiento sin beneficiarios	Los aportes, rendimientos y bono pensional se entregan a título de herencia.	No hay juicio de sucesión. Solo procede el pago de la pensión a quien tenga derecho.
Pensión anticipada	Procede negociando el bono pensional.	No existe.
Excedentes y aportes voluntarios	Existen excedentes de libre disponibilidad y aportes voluntarios dentro del fondo obligatorio.	No existen.

Cómo se financia cada régimen

La diferencia estructural está en la titularidad de los recursos.

AHORRO INDIVIDUAL

Capitalización individual

- Cada afiliado tiene una cuenta a su nombre.
- El saldo se compone de aportes, rendimientos y bono pensional.
- Los recursos no pertenecen a la nación ni a la administradora; están destinados exclusivamente a financiar pensiones y prestaciones de la Ley 100.
- El riesgo de mercado lo asume el afiliado durante la acumulación.

PRIMA MEDIA

Fondo común de reparto

- Los aportes de todos los afiliados forman un fondo común de naturaleza pública.
- Ese fondo garantiza el pago de las pensiones ya reconocidas.
- Las reservas de vejez no pueden destinarse a gastos administrativos ni a fines distintos de los previstos en la ley.
- El riesgo de suficiencia lo asume la entidad administradora.

Destino del aporte del 16%

La cotización total es idéntica en los dos regímenes; su asignación no lo es.

Concepto	Ahorro Individual (RAIS)	Prima Media (RPM)
Vejez	11,5%	13,0%
Fondo de Garantía de Pensión Mínima	1,5%	No aplica
Seguro previsional y gestión administrativa	3,0%	3,0%
Total	16,0%	16,0%

Quién aporta

Del 16% total, el trabajador aporta 4 puntos y el empleador 12. El trabajador independiente asume la totalidad.

Recaudo

El recaudo se efectúa a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, para ambos regímenes.

Requisitos de la pensión de vejez

Comparación de las condiciones de acceso.

Requisito	Ahorro Individual (RAIS)	Prima Media (RPM)
Edad	No se exige edad mínima.	57 años mujeres · 62 años hombres.
Semanas cotizadas	No se exigen semanas para la pensión ordinaria.	1.300 semanas.
Condición financiera	Capital suficiente para financiar una mesada superior al 110% del salario mínimo legal vigente.	No aplica.
Si no se cumple el requisito	Devolución de saldos, o Garantía de Pensión Mínima con 1.150 semanas.	Indemnización sustitutiva.

Casos especiales en prima media

Las personas con incapacidad igual o superior al 50% y más de 55 años pueden pensionarse por vejez con 1.000 semanas. La madre o el padre cabeza de familia con un hijo en situación de invalidez y dependencia económica puede pensionarse a cualquier edad, cumplidas las 1.300 semanas; la pensión se suspende si cesa la invalidez o la dependencia, si el hijo fallece o si el titular se reintegra a la fuerza laboral.

Cálculo de la mesada en prima media

La prestación es definida: se conoce la fórmula antes de pensionarse.

$$\text{Mesada} = \text{IBL} \times \text{tasa de reemplazo}$$

IBL: promedio del ingreso base de cotización de los últimos diez años, actualizado.

65%

Tasa mínima de reemplazo, correspondiente al número de semanas mínimas exigidas.

+1,5%

Se adiciona por cada 50 semanas cotizadas por encima de las requeridas.

80%

Tope máximo del ingreso base de liquidación, sin importar las semanas adicionales.

La tasa de reemplazo en prima media es decreciente respecto del ingreso: a mayor salario, menor proporción del ingreso reemplazada.

El capital de pensión en ahorro individual

La prestación no está definida: se construye y de él depende la mesada.

Saldo de la cuenta individual

Suma de los aportes obligatorios efectivamente acreditados.

Rendimientos

Resultado de la gestión del portafolio durante toda la etapa de acumulación.

Bono pensional

Título que reconoce los aportes efectuados antes del traslado al régimen.

Aportes voluntarios

Ahorro adicional dentro del mismo fondo obligatorio.

Consecuencia práctica

La mesada no se calcula sobre el salario, sino sobre el capital acumulado y la expectativa de vida al momento de pensionarse.

Dos afiliados con el mismo salario y las mismas semanas pueden obtener mesadas distintas si su capital difiere.

Cuando no se cumplen los requisitos

Tres salidas distintas según el régimen y las semanas acumuladas.

RAIS

Devolución de saldos

Se entrega el saldo de la cuenta individual con sus rendimientos y el bono pensional, cuando el afiliado llega a la edad sin capital suficiente.

RPM

Indemnización sustitutiva

Pago único a cargo de Colpensiones, proporcional al tiempo cotizado, para quien cumple la edad sin las semanas exigidas.

RAIS

Garantía de Pensión Mínima

Completa el capital faltante para financiar una mesada de un salario mínimo. Exige 62 años en hombres o 57 en mujeres, 1.150 semanas cotizadas e ingresos no superiores a 11 salarios mínimos.

Ningún afiliado puede recibir simultáneamente pensión de invalidez y de vejez.

Excedentes de libre disponibilidad

Beneficio exclusivo del régimen de ahorro individual.

En qué consisten

Es el retiro del capital que excede el mínimo requerido para financiar la mesada pensional. Solo procede cuando el afiliado se pensiona y su capital supera ese umbral.

Condiciones

- La mesada debe superar el 70% del ingreso base de liquidación.
- La mesada debe superar el 110% del salario mínimo legal vigente.

Tratamiento tributario

35%

Es la tarifa que grava los excedentes de libre disponibilidad al momento del retiro.

Conviene evaluar el retiro frente a la alternativa de dejar el capital financiando una mesada mayor.

Selección de régimen, traslados y doble asesoría

Reglas temporales que condicionan la decisión.

Cada 6 meses

Traslado entre administradoras del mismo régimen.

Cada 5 años

Traslado entre regímenes.

Doble asesoría

Antes del traslado entre regímenes el afiliado debe recibir información de ambas entidades: la del régimen privado sobre su situación particular y la del régimen público sobre sus propias condiciones.

La decisión de traslado exige comparar el capital proyectado en ahorro individual con la tasa de reemplazo alcanzable en prima media, no solo el saldo actual.

Exclusiones por edad de ingreso al sistema

Restricciones aplicables a quien se afilia por primera vez.

Régimen	Excluidos	Condición
Ahorro individual (RAIS)	Mujeres mayores de 50 años y hombres mayores de 55 años.	Que nunca hayan estado vinculados al Sistema General de Pensiones.
Prima media (RPM)	Trabajadores dependientes que se afilien por primera vez después de cumplir 60 años.	Afiliación inicial posterior a esa edad.
Prima media (RPM)	Trabajadores independientes que se afilien por primera vez con 50 años las mujeres y 55 los hombres.	Afiliación inicial posterior a esa edad.

Personas que ingresaron al sistema con edad avanzada en 1994

Quienes al entrar en vigencia el sistema tenían 55 años o más los hombres, o 50 años o más las mujeres, quedaron excluidos del régimen de ahorro individual salvo que se comprometieran a cotizar 500 semanas adicionales.

Ingreso Base de Cotización

Porción del ingreso sobre la cual se aplica el porcentaje de aporte.

25 SMLMV

Límite superior de la base de cotización. El Gobierno Nacional puede incrementarlo hasta 45 salarios mínimos.

1 SMLMV

Piso: la base nunca puede ser inferior al salario mínimo legal vigente.

70%

Base aplicable a los trabajadores con salario integral.

40%

Base mínima del trabajador independiente, calculada sobre el valor bruto facturado mensualizado.

La base del independiente se define en circular conjunta del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Protección Social.

Ingreso Base de Liquidación

Es la base sobre la que se liquida la prestación, no la base sobre la que se cotiza.

Promedio de los salarios o rentas mensuales sobre los cuales se cotizó durante los últimos diez años, o su equivalente en semanas, actualizado.

Alcance

- Aplica a las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia.
- Rige para los dos regímenes.

Regla de elección

Para invalidez y sobrevivencia se compara el promedio de los últimos diez años con el promedio de todo el tiempo cotizado y se toma el más favorable al afiliado.

Confundir el IBL con el último salario es el error más frecuente al estimar una mesada.

Bono pensional: naturaleza y titularidad

Título valor que representa, en tiempo y dinero, los aportes anteriores al traslado.

Quién tiene derecho

- Quienes cotizaron al menos 150 semanas a Colpensiones, a una caja o a un fondo del sector público antes del traslado de régimen.
- Quienes tenían relación laboral vigente al 23 de diciembre de 1993, o la iniciaron después, con empleadores privados que reconocían sus propias pensiones.
- Quienes solicitan devolución de aportes, cuando no se completan 150 semanas en prima media o existen aportes posteriores a la fecha de corte.

Características

- Se expresa en moneda colombiana.
- Es endosable a favor de administradoras o aseguradoras, con destino al pago de pensiones.
- Devenga la rentabilidad conocida como DTF pensional: actualización con el IPC más tres o cuatro puntos, según la fecha de traslado.
- Los emisores son la nación, Colpensiones y los empleadores que reconocían sus propias pensiones. Cuando hay varios, cada uno responde por su cuota parte.

Bono pensional: ciclo de vida del título

Del reconocimiento del tiempo laborado al pago efectivo.

Etapas	Contenido
Historia laboral	Recopilación de los tiempos laborados y cotizados, con empleadores, fechas y novedades de salario.
Liquidación	Valoración de los tiempos cotizados según fecha de corte, salario base y fecha base.
Emisión	Reconocimiento formal por parte del emisor, mediante resolución.
Expedición	Inscripción del título en el depósito centralizado de valores.
Negociación	Venta anticipada con tasa de descuento de mercado. Solo procede para acceder a pensión anticipada y exige que el título esté expedido.
Redención	Normal: la fecha más tardía entre cumplir 62 años el hombre o 60 la mujer, completar 500 semanas desde el traslado en los casos previstos, o completar 1.000 semanas de vinculación. Anticipada: muerte, invalidez o devolución de saldos.

La emisión requiere que el afiliado apruebe su historia laboral y firme la autorización correspondiente.

Fondo de Solidaridad Pensional y aportes adicionales

Mecanismo de solidaridad interna del sistema.

Qué es

- Cuenta especial de la nación, adscrita al ministerio del ramo.
- Subsidia las cotizaciones de grupos de población que no cuentan con recursos para financiar su pensión: trabajadores del sector rural, artistas, deportistas y otros.

Quiénes aportan

Los afiliados con ingreso base de cotización igual o superior a cuatro salarios mínimos asumen un aporte adicional del 1% destinado al fondo.

Aportes de pensionados

1%

Mesada superior a 10 salarios mínimos.

2%

Mesada superior a 20 salarios mínimos.

El aporte adicional se calcula sobre el ingreso base y aumenta por tramos, conforme a la tabla reglamentaria.

Fundamento del esquema de multifondos

Ley 1328 de 2009, Decreto 2373 de 2010 y Decreto 2555 de 2010.

Qué busca

- Que los recursos de los afiliados jóvenes y con mayor tolerancia al riesgo se inviertan en portafolios de mayor riesgo esperado y, por tanto, de mayor rentabilidad esperada en el largo plazo.
- Que los recursos de quienes están próximos a pensionarse se inviertan en portafolios menos volátiles.
- Aumentar la probabilidad de alcanzar la tasa de reemplazo objetivo.

Cómo lo consigue

- Permite al afiliado elegir el portafolio donde se destinan sus cotizaciones.
- Diferencia el régimen de inversión de cada portafolio, con límites mínimos y máximos por tipo de activo.
- Habilita diversificación local y global, lo que mejora la relación entre riesgo y retorno.

Los fondos del esquema

Tres portafolios en la etapa de acumulación y uno en la etapa de retiro.

Fondo	Tolerancia al riesgo	Dirigido a
Mayor riesgo	Alta	Quienes inician su vida laboral y están lejos de la edad proyectada de pensión. Asumen volatilidad buscando mayor rentabilidad de largo plazo.
Moderado	Media	Quienes están en la etapa intermedia de su vida laboral. Es el fondo asignado por defecto.
Conservador	Baja	Quienes están próximos a la edad proyectada de pensión. Su prioridad es preservar el capital acumulado.
Especial de retiro programado	Baja	Pensionados bajo la modalidad de retiro programado. Aceptan menor rendimiento a cambio de menor exposición a pérdidas.
El afiliado puede modificar su elección cada seis meses. Puede ejercer el derecho de retracto una única vez, sobre su primera elección, dentro de los tres días hábiles siguientes.		

Asignación por defecto y regla de convergencia

Decreto 2555 de 2010. Aplicable a quien no elige tipo de fondo.

Edad mujeres	Edad hombres	Nuevos aportes a mayor riesgo	Nuevos aportes a moderado	Saldo mínimo en conservador
Menor de 42	Menor de 47	100%	0%	0%
42	47	80%	20%	20%
43	48	60%	40%	40%
44	49	40%	60%	60%
45	50	20%	80%	80%
46 a 51	51 a 56	0%	100%	100%

El saldo acumulado converge de forma gradual: primero al fondo moderado y después al conservador, en escalones anuales de veinte puntos.

La convergencia opera aunque el afiliado no haga nada. Quien quiera un perfil distinto debe manifestarlo de forma expresa.

Rentabilidad mínima y reglas operativas

Garantías y mecánica del recaudo en el esquema de multifondos.

Rentabilidad mínima obligatoria

- Los fondos de pensiones obligatorias deben garantizar una rentabilidad mínima a sus afiliados.
- La Superintendencia Financiera calcula, verifica y divulga la rentabilidad mínima de cada tipo de fondo.
- El Decreto 2949 de 2010 fija la metodología de cálculo y los periodos de verificación.

Recaudo y acreditación

- El 100% del recaudo ingresa por el fondo moderado.
- La administradora acredita a las distintas subcuentas dentro de los diez días siguientes al recaudo.
- Los aportes no identificados se asignan al fondo moderado.
- A los aportes voluntarios del afiliado o del empleador se les aplican las mismas reglas de los obligatorios.

Las tres prestaciones del sistema

Existen en ambos regímenes, con diferencias en su liquidación.

Prestación	Hecho que la origina	Requisito principal
Pensión de vejez	Cumplimiento de los requisitos de edad y semanas, o acumulación de capital suficiente.	Según régimen.
Pensión de invalidez por riesgo común	Pérdida del 50% o más de la capacidad laboral por causa no profesional.	50 semanas cotizadas en los tres años anteriores al siniestro.
Pensión de sobrevivientes por riesgo común	Muerte del afiliado o del pensionado.	Semanas cotizadas conforme a la Ley 797 de 2003.

El dictamen de pérdida de capacidad laboral

Tres elementos del dictamen determinan la prestación: la calificación, es decir el porcentaje de invalidez; la fecha de estructuración, que define desde cuándo se cuenta la condición y por tanto qué semanas se computan; y el origen, que establece si el riesgo es profesional, a cargo de la administradora de riesgos laborales, o común, a cargo del sistema de pensiones.

Pensión de invalidez por riesgo común

Requisitos de densidad de cotización y fórmula de liquidación.

Semanas exigidas

- Regla general: 50 semanas cotizadas en los tres años anteriores al siniestro.
- Menores de 20 años: 26 semanas en el año anterior al siniestro o a su declaratoria.
- Si el afiliado cotizó al menos el 75% de las semanas exigidas para la pensión de vejez, basta con 25 semanas en los tres años anteriores.

Monto de la mesada

50% a 65%

45% del IBL más 1,5% por cada 50 semanas cotizadas por encima de las primeras 500.

Más del 66%

54% del IBL más 2% por cada 50 semanas cotizadas por encima de las primeras 800.

Pensión de sobrevivientes

Beneficiarios y liquidación de la mesada.

Beneficiarios (Ley 797 de 2003)

- De forma temporal: cónyuge o compañero permanente menor de 30 años sin hijos, hasta por 20 años.
- De forma permanente: cónyuge o compañero permanente e hijos menores de 18 años, o hasta los 25 si acreditan estudios.
- A falta de los anteriores, padres y hermanos en situación de dependencia, conforme a la ley.

Monto de la mesada

45%	Mínimo del IBL, o un salario mínimo si el resultado es inferior.
75%	Máximo del IBL.
+2%	Por cada 50 semanas cotizadas por encima de las primeras 500.

Las siete modalidades de pensión

Circular Externa 013 de 2012. Aplicables al régimen de ahorro individual.

Modalidad	Administra	Característica principal
Retiro programado	AFP	Pago vitalicio con recálculo anual de la relación capital y mesada. Control periódico de saldos.
Retiro programado sin negociación del bono pensional	AFP	Permite pensionarse antes de la redención del bono si el saldo alcanza para pagar la mesada hasta esa fecha.
Retiro programado con renta vitalicia diferida	AFP y aseguradora	Dos etapas sucesivas: retiro programado de la AFP y luego renta vitalicia de la aseguradora.
Renta temporal variable con renta vitalicia diferida	AFP y aseguradora	Etapas temporal de uno a diez años y, al terminar, renta vitalicia. Los pagos no son simultáneos.
Renta temporal variable con renta vitalicia inmediata	AFP y aseguradora	Dos pagos simultáneos: renta temporal de la AFP y renta vitalicia de la aseguradora.
Renta vitalicia inmediata	Aseguradora	Mesada vitalicia indexada al IPC. La aseguradora asume el riesgo de mercado y de extralongevidad.
Renta temporal cierta con renta vitalicia de diferimiento cierto	Aseguradora	Dos periodos de pago definidos. El afiliado escoge la proporción de mesada en cada uno.

Para acceder a cualquier modalidad con renta vitalicia, la administradora debe solicitar cotizaciones a las aseguradoras autorizadas, que pueden decidir si la ofrecen.

Pensión familiar y Beneficios Económicos Periódicos

Dos mecanismos para quienes no alcanzan los requisitos individualmente.

Pensión familiar

Suma los esfuerzos de los cónyuges o compañeros permanentes para obtener una pensión de un salario mínimo cuando ninguno de los dos cumple los requisitos por separado.

- En prima media se exigen 750 semanas cotizadas a la mujer y 600 al hombre.
- En caso de separación, la pensión se distribuye por partes iguales.
- Si uno de los dos fallece, la pensión cubre al sobreviviente y a los hijos, si los hay.

Beneficios Económicos Periódicos

- Creados por el Acto Legislativo 01 de 2005. Ahorro voluntario y flexible para la vejez.
- Dirigidos a quienes no pueden cotizar, o cotizaron sin alcanzar el capital necesario.
- El ingreso resultante es siempre inferior a un salario mínimo, con pagos bimestrales proporcionales al ahorro.
- El Gobierno otorga un subsidio del 20% sobre el ahorro realizado, con incremento anual conforme al costo de vida.

La reforma pensional: estado a agosto de 2026

Ley 2381 de 2024, con vigencia suspendida.

Situación jurídica

- El sistema vigente sigue siendo el de la Ley 100 de 1993 con sus modificaciones.
- La Corte Constitucional suspendió la entrada en vigencia de la Ley 2381 mediante el Auto 841 de 2025, por vicios en el trámite legislativo, y ordenó repetir parte del procedimiento en la Cámara de Representantes.
- Pendiente que la Corte retome el estudio del caso. A la fecha no hay decisión de fondo.

Qué cambiaría si entra en vigencia

- Sistema de cuatro pilares: solidario, semicontributivo, contributivo y voluntario.
- Cotización obligatoria a Colpensiones sobre los primeros 2,3 salarios mínimos; el excedente se administraría en una AFP.
- 1.300 semanas exigidas en todos los casos, con edades de 57 y 62 años.
- Régimen de transición desde 750 semanas cotizadas en mujeres y 900 en hombres a la fecha de entrada en vigencia.

Verificar el estado del expediente antes de cada presentación. Esta lámina tiene vigencia corta.

Síntesis

Las cuatro diferencias que explican todas las demás.

01	Titularidad de los recursos	Cuenta individual frente a fondo común de naturaleza pública.
02	Naturaleza de la prestación	Capital acumulado frente a fórmula definida sobre el ingreso base de liquidación.
03	Riesgo asumido por el afiliado	Riesgo de mercado durante la acumulación frente a riesgo normativo y de sostenibilidad.
04	Flexibilidad del beneficio	Modalidades de pago, excedentes y herencia frente a un esquema único.

Elegir régimen no es escoger entre dos productos equivalentes. Es escoger quién asume el riesgo y sobre qué base se liquida la prestación.